



# Resolución de Alcaldía

N° 44-2024-MDY

Yarabamba, 06 de Marzo de 2024

## VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante Provedido N°455-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N°003-FEBRERO-2024-ALE-MDY, recibido el 01 de marzo del 2024, suscrito por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez – Asesor Legal Externo; Provedido N°358-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; Informe N°014-2024-GM/MDY, de fecha 22 de febrero del 2024 suscrito por el Lic. Junior José Llosa Begazo – Gerente Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27872-Ley Orgánica de Municipalidades: que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...). Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, según la Ley N° 27972 (Modificada por Ley No. 31433) precisa en su artículo 9º, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, "Corresponde al concejo municipal: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asiana los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarias. Ante ello, podemos manifestar que con dicha modificatoria ya se considera que las labores fiscalizadoras por parte de los regidores se encuentran presupuestadas;

Que, el numeral 1º de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI indica que su finalidad es "Establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y concejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del año 2022, se aprueba la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, directiva que regula el "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", siendo que dicha regulación precisa en su numeral 6.3. lo siguiente: BALANCE SEMESTRAL: El Balance Semestral es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que





contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos. Mediante el Balance Semestral se informa sobre la planificación, ejecución y los resultados del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora, realizada individualmente o como integrantes de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra) bajo la estructura establecida en el Anexo No. 2 de la presente Directiva;



Que, el numeral 6.5º de la Directiva Nº 015-2022-CG/PREVI, respecto al uso del aplicativo informático de la contraloría y el registro en el sistema de notificaciones y casillas electrónicas establece: "Para la elaboración y presentación del Balance Semestral los regidores municipales y consejeros regionales, funcionario responsable y de ser el caso el Encargado del registro de información, usan obligatoriamente el aplicativo informático":



Asimismo, en la misma Directiva Nº 015-2022-CG/PREVI se precisa en el numeral 6.7. lo siguiente: Obligaciones del funcionario Responsable: El funcionario responsable tiene las siguientes obligaciones: a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría y asegurar que se mantenga actualizado y activo en forma permanente. b) Generar la solicitud de acceso del consejero regional o regidor municipal, del encargado del registro de información, en el aplicativo informático, evidenciando su credencial o documento que lo acredite y asegurar que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente. c) Registrar en el aplicativo informático la información general como el periodo semestral a reportar, los datos de los regidores municipales o consejeros regionales y del Encargado del registro de información, conforme a lo comunicado por el consejo municipal y consejo regional y la información del "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización y el "Presupuesto Certificado para la Planificación. Esta información se debe mantener actualizada, así también, el registro de su respectiva evidencia. d) Gestionar las actividades necesarias en la entidad, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, y los encargados del registro de información, puedan cumplir con el desarrollo de la elaboración y presentación del Balance Semestral. e) Publicar con el apoyo del órgano o unidad orgánica competente de la entidad, el Balance Semestral en la sección correspondiente de la Plataforma Virtual Única del Estado Peruano o en el Portal Web de la entidad, y en caso de no contar con Portal Web, efectuar su publicación en medios de difusión oficiales de la entidad. f) Otras obligaciones que se desprendan de la presente directiva. Con lo que se puede apreciar que existen distintas, variadas y múltiples funciones que el Funcionario Responsable tendrá que cumplir y velar por su cumplimiento, situación por lo que resulta imperioso su designación;



Que, el numeral 6.8º de la Directiva Nº 015-2022-CG/PREVI, respecto a la participación del consejo municipal y consejo regional establece que "El consejo municipal o consejo regional participa en lo siguiente: a) Designar mediante documento el Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable."

Complementariamente a ello, en la misma directiva, específicamente en su Anexo Nº01: Glosario de Términos, se considera en su numeral 6.- lo siguiente: Funcionario Responsable: Es el Gerente General Regional, Gerente Municipal, Gerente General o quien haga las veces. Si la entidad no cuenta con dichos cargos asumirá la condición de Funcionario Responsable, el funcionario inmediato de mayor rango que desempeñe funciones vinculadas a la gestión administrativa de la entidad. Situación que nos permite asumir que el Funcionario Responsable tendría que ser el Gerente Municipal de la entidad;

Finalmente, la Ley Nº 27972, establece en su artículo 20º numeral 6) lo siguiente: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo la misma norma establece en su artículo 43º lo siguiente: RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.





Que, mediante **Informe N°014-2024-EM/MDY**, de fecha 22 de febrero del 2024, el Lic. Junior José Llosa Begazo – Gerente Municipal, se dirige al Despacho de Alcaldía, para solicitar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la designación del responsable del Sistema del Balance Semestral, con el fin de continuar con los tramites correspondientes;

Que, mediante **Proveído N°358-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 22 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, deriva el documento al Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez – Asesor Legal Externo, para conocimiento y opinión legal;

Que, mediante **Informe N°003-FEBRERO-2024-ALE-MDY**, recibido el 01 de marzo del 2024, el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez – Asesor Legal Externo, se dirige al Despacho de Alcaldía, donde concluye lo siguiente:

(...)

1.- Que, resulta procedente que su persona expida la correspondiente Resolución de Alcaldía, mediante la cual se designe al Funcionario Responsable del Balance Semestral de los regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.

2.- Que, se le designe al Gerente Municipal de la entidad, como Funcionario Responsable del Balance Semestral de los regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización

3.- Que, se remita los actuados a Secretaría General de la entidad para la correspondiente redacción de la Resolución de Alcaldía mencionada anteriormente.

Que, mediante **Proveído N° 455-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 01 de marzo del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General para que se emita acta resolutivo correspondiente.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:


#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, como **RESPONSABLE DEL SISTEMA BALANCE SEMESTRAL DE LOS REGIDDRES** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba", al **ECON. NICOLAS EDWING BERNAL BORDA** la entidad edil como el servidor responsable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a los diversos Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. José Luis Luna Zapana  
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Abg. Henry Fredes Jaen  
Secretario General

